



**ACUERDO No. CSJVAA24-18**  
(14 de febrero del 2024)

*“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en los Acuerdos PCSJA23-12124 y PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 12° literal h) se crearon a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, los Juzgados 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un asistente jurídico grado 19 y un asistente administrativo grado 06.

Que el artículo 33° del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indica que además de los procesos que reciban por reparto los Juzgados 010, 011 y 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, conocerán procesos por redistribución, siendo aplicables los criterios establecidos para la especialidad en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo que sea del caso. Se excluye la remisión de procesos en los que falte menos de un (1) año para la prescripción de la sanción penal y las acciones constitucionales.

Que los Juzgados 001 al 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 30 de septiembre del 2023 el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución, que por su parte el Juzgado 009 por su reciente creación informó con corte al 5 de febrero de 2024.

Que el inciso segundo del citado artículo 33° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los juzgados existentes y los creados; teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los juzgados en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali es de 2389,00 expedientes.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, esta Seccional decidió que de los 2389 procesos que deben recibir los nuevos Juzgados, se les disminuirá el 10% a fin de que los titulares puedan gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de los nuevos despachos judiciales y organizar y revisar los procesos que reciban de sus despachos homólogos.

Que conforme lo anterior, los Juzgados 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, recibirán cada uno 2150 procesos, el 60% por redistribución teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario informado por los Juzgados 001° al 009° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, y el 40% restante se recibirá por compensación de reparto en una relación dos (2) a uno (1). Es decir, los Juzgados 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali recibirán por reparto 2 expedientes mientras que sus Despachos Homólogos recibirán 1 hasta completar el número de 860 procesos de esta especialidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 del

26.04.2023, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6º que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que así las cosas, la redistribución de procesos se realizará teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los Juzgados 001º al 09º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, determinándose lo siguiente:

CALI			
Despacho	Inventario total 30/09/2023	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
760013187001 - Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	3344	1044	2300
760013187002 - Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2547	380	2167
760013187003 - Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2461	350	2111
760013187004 - Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2624	400	2224
760013187005 - Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	1892	326	1566
760013187006 - Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2094	330	1764
760013187007 - Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2489	370	2119
760013187008 - Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	1619	326	1293
760013187009 - Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	2429	344	2085
760013187010 - Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali			1290
760013187011 - Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali			1290
760013187012 - Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali			1290
<b>Total</b>	<b>21499</b>	<b>3870</b>	<b>21499</b>
Promedio	<b>2389</b>		
Promedio (-10%)	2150		
Promedio 60%	<b>1290</b>		

Que así entonces, se tiene que cada uno de los Juzgados 010º, 011º y 012º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali recibirá por redistribución un total de **1290 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 33º del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el cual será de tres (03) meses en forma gradual por cada uno de los despachos, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- Redistribuir** de los Juzgados 001 al 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, con destino a los Juzgados 010, 011 y 012 de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad de Cali, **3870 expedientes** del más reciente al más antiguo. No se redistribuirán procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la sanción penal, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cali con destino a los Juzgados 010°, 011° y 012° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, será el siguiente:

**Juzgados y plazos de entrega**

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 001° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	348	Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali
Juzgado 002° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	126	
Juzgado 003° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	117	
Juzgado 004° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	133	
Juzgado 005° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	110	
Juzgado 006° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	109	
Juzgado 007° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	122	
Juzgado 008° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	109	
Juzgado 009° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	116	
<b>Total</b>	<b>1290</b>	

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 001° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	348	Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali
Juzgado 002° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	127	
Juzgado 003° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	117	
Juzgado 004° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	133	
Juzgado 005° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	108	
Juzgado 006° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	112	
Juzgado 007° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	122	
Juzgado 008° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	109	
Juzgado 009° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	114	
<b>Total</b>	<b>1290</b>	

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 001° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	348	Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali
Juzgado 002° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	127	
Juzgado 003° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	116	

Juzgado 004° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	134	
Juzgado 005° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	108	
Juzgado 006° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	109	
Juzgado 007° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	126	
Juzgado 008° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	108	
Juzgado 009° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	114	
<b>Total</b>	<b>1290</b>	

**ARTÍCULO 2º.-** En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, juzgado de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997<sup>1</sup>, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 1º-** El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el cual será de tres (03) meses en forma gradual por cada uno de los despachos, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

**Parágrafo 2º-** Los expedientes a remitirse a los Juzgados 010°, 011° y 012° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali por parte de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, deberán estar completamente digitalizados y corresponder en forma proporcional al 50% de los procesos con preso y 50% de procesos sin preso. Los funcionarios judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes a esta Corporación.

**Parágrafo 3º-** Los Juzgados remitentes de procesos, deberán hacer un inventario de los expedientes que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos a los Juzgados 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 2023 y los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º- Disminución Temporal de Reparto.** Ordenar la disminución temporal de reparto en proporción de 1 a 2 expedientes en favor de los Juzgados 1º al 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, a partir de la fecha y hasta completar un número de 860 procesos de diferencia. Es decir los Juzgados 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali recibirán por reparto 2 expedientes, cada uno, mientras que sus Despachos Homólogos recibirán 1, hasta completar el número de 860 procesos de diferencia en reparto en esta especialidad por cada Juzgado.

**Parágrafo:** La diferencia de 860 expedientes aquí señalada no será objeto de compensación en reparto por parte de los Juzgados 1º al 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

**ARTÍCULO 4º.-** Los señores Jueces 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1º del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023, en lo referente a la información por los medios digitales

<sup>1</sup> Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 1212 de 2002

pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y a la DESAJ – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 6°. - Informes y Control:** Por secretaria inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.



**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**  
Presidente

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP